



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 174 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 03 SET. 2018

VISTO:

El Oficio N° 629-2018-MINAM/PP, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, por otro lado, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias, establece que: *“El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad”;*

Que, mediante el documento de la referencia, la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente solicita se le otorgue facultades para conciliar con relación a la devolución de la garantía, por el importe de S/ 60 800,00, depositada por el SENAMHI al contratista GRUPO CODDDEPER S.A.C., respecto al alquiler del inmueble ubicado en Jirón Teniente Arístides Del Carpio Muñoz N° 158 y 1876, esquina con la Avenida Venezuela N° 3258, Urbanización Los Cipreses, Distrito de Cercado de Lima, derivado del Contrato N° 89-2015-SENAMHI, Exoneración N° 001-2015-SENAMHI, denominado *“Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la OGOT-PREVAED”;*

Conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, con la finalidad que el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, y los abogados a quienes éste delegue su representación, puedan realizar las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de conciliación y contar con los poderes suficientes para conciliar con el GRUPO CODDDEPER S.A.C., de resultar conveniente a los intereses del SENAMHI, a fin que efectúen la devolución de la mencionada garantía;



Con el visado de la Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, abogado Julio César Guzmán Mendoza y a los abogados a quienes éste delegue su representación, para que realicen las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de conciliación y conciliar con el GRUPO CODDDEPER S.A.C., de resultar conveniente a los intereses del SENAMHI, con relación a la devolución de la garantía, por el importe de S/ 60 800,00, respecto al alquiler del inmueble ubicado en Jirón Teniente Aristides Del Carpio Muñoz N° 158 y 1876, esquina con la Avenida Venezuela N° 3258, Urbanización Los Cipreses, Distrito de Cercado de Lima, derivado del Contrato N° 89-2015-SENAMHI, Exoneración N° 001-2015-SENAMHI, denominado “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la OGOT-PREVAED”.

Artículo 2.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, salvaguardando los intereses del SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI